



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN VRAC N° 795 - 2023-UNFV

San Miguel, 07 de setiembre de 2023

Visto, el expediente con NT **041035** de fecha 14.06.2023, presentado por don **RODOLFO ANDRE VASQUEZ FLORES**, ingresante de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la reserva de matrícula para el año académico 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26°, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019, señala que "la reserva de matrícula es el acto académico administrativo por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por razones debidamente sustentadas. El periodo de reserva no excederá a los tres años académicos consecutivos o alternados. Los aspectos específicos de la reserva de matrícula se establecen en el Reglamento Académico de la Universidad, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, según el Calendario Académico 2023, aprobado con Resolución Rectoral N° 1375-2023-CU-UNFV, de fecha 15.02.2023, el proceso para la Reserva de matrícula 2023-1, inició el 30.05.2023 y culminó el 07.07.2023;

Que, mediante Resolución R. N° 1700-2023-UNFV de fecha 16.05.2023, se autorizó a favor de don **RODOLFO ANDRE VASQUEZ FLORES**, el ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, por la modalidad de Admisión Ordinaria;

Que, mediante solicitud de fecha 14.06.2023, el ingresante **RODOLFO ANDRE VASQUEZ FLORES** de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores, manifiesta que, asignándosele horarios nocturnos, siendo aún menor de edad, no se le es accesible el alquiler de una vivienda cercana, la cual le obliga a trasladarse durante un periodo largo de horas hacia el distrito de Ventanilla;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 478-2023-MKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.07.2023 y Oficio N° 2743-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 01.08.2023 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3333-2023-VRAC-UNFV de fecha 02.08.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022; y

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 795 -2023-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la Reserva de Matrícula en forma extemporánea para el Año Académico 2023 a favor de don **RODOLFO ANDRE VASQUEZ FLORES**, con código de matrícula N° 2023018877, estudiante de la Facultad de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Ingeniería Civil, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT 041035
ARR



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL